CONTRATO DE SUMINISTRO N° 003
DEL 25 DE FEBRERO DE 2026

CONTRATANTE: INSTITUCIÓN EDUCATIVA EMPRESARIAL.
NIT: 800.150.670-1
CONTRATISTA: PAULA ANDREA ARICAPA UTIMA /EXTINTORES ALIANZA JP
DURACIÓN: TRES (3) DÍAS HÁBILES
INICIACIÓN: 25 DE FEBRERO DE 2026
TERMINACIÓN: 27 DE FEBRERO 2026
VALOR TOTAL: $1.580.000 UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M.CTE
FORMA DE PAGO: La Institución Educativa Empresarial cancelará al contratista la suma pactada en el contrato mediante un pago contra entrega y a satisfacción, dicho pago se realizará con transferencia electrónica desde la **CUENTA DE RECURSOS PROPIOS** portal virtual del Banco BBVA.

Entre los suscritos a saber **HUMBERTO QUIROGA QUIROGA** y vecino del Municipio de Dosquebradas identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 6.009.646 de Cajamarca/ Tolima, quien actúa en nombre y representación de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA EMPRESARIAL**, en su calidad de Rector y **PAULA ANDREA ARICAPA UTIMA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 1.090.335.719 de Quinchia / Risaralda , quien actúa en su propio nombre y representación de legal de **EXTINTORES ALIANZA JP** y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, el cual regirá por la siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: COMPRA DE EXTINTOR Y ELEMENTOS DE BOTIQUÍN PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EMPRESARIAL Y SUS SEDES ANEXAS DURANTE LA VIGENCIA FISCAL 2026. SEGUNDA. - DEBERES y DERECHOS DE LAS PARTES**: Serán las establecidas por los **ARTÍCULOS** 4 y 5 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: a) Entregar en la Institución (1) extintor CO2 de 10 LB según especificaciones y dotación para botiquín (100 elementos). b) Entregar (1) extintor CO2 de 10 LB y dotación para botiquín de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas. c) Ejecutar el objeto del contrato de conformidad a lo estipulado en el presente documento. d) Garantizar la calidad del extintor y dotación de botiquín entregados. e) Solucionar cualquier inquietud que se presente por parte de la Institución. f) Mantener los precios y cantidades establecidas en la oferta que acompaña la propuesta presentada por el proponente seleccionado. g) Cumplir con los requerimientos que realice el Supervisor. h) Brindar garantía de calidad del extintor y dotación para botiquín suministrados según objeto de contratación. i) Pagar los impuestos, gravámenes y demás obligaciones que se deriven del contrato. j) Informar por escrito de cualquiera eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la ejecución del contrato a fin de tomar los correctivos que correspondan. k) Expedir en caso que corresponda la respectiva factura o cuenta de cobro para efectos de los pagos. l) Las demás inherentes a la naturaleza de este contrato y que le sean indicadas por el supervisor del contrato. **OBLIGACIONES GENERALES:** a) Cumplir la constitución política y las Leyes de la República. b) Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. c) Estar disponible cuando el Rector lo requiera. d) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del

objeto contratado. e) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones e incumplimientos. f) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. g) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EMPRESARIAL:** a) Cumplir con el pago del contrato y todas aquellas que se consideren pertinentes. b) Cancelar al contratista el valor del contrato, siempre que cumpla a satisfacción y de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas preconcebidas para el efecto. c) Nombrar un funcionario como supervisor. d) Realizar la liquidación del contrato una vez cumplido el objeto del contrato, por común acuerdo entre las partes o terminación unilateral, cuando se enmarque en lo estipulado en las normas del estatuto contractual del estado. **TERCERA – DURACIÓN**. El presente contrato será de TRES (03) días hábiles, contados a partir del acta de inicio. **CUARTA - VALOR DEL CONTRATO - FORMA DE PAGO:** Para efectos fiscales el valor del presente contrato será la suma de $1.580.000 UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M.CTE. que la Institución Educativa cancelará al CONTRATISTA, la suma pactada en el contrato mediante un pago, una vez recibido el suministro y a entera satisfacción por parte del supervisor, dicho pago se realizará con transferencia electrónica desde la **RECURSOS PROPIOS** portal virtual del Banco BBVA.**QUINTA.-MULTA**: si el CONTRATISTA no da cumplimiento dentro del plazo pactado en este contrato, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA le cobrará en calidad de multa la suma equivalente al CERO PUNTO UNO POR CIENTO (0.1%) por día del valor de lo dejado de entregar hasta su recibo satisfactorio por parte de la Institución. **SEXTA. -CESIÓN**: Le queda expresamente prohibido al CONTRATISTA ceder en todo o en parte las obligaciones que le impone o los derechos que le confiere este contrato, sin previa autorización de la Institución expresamente por escrito. **SÉPTIMA-TERMINACIÓN UNILATERAL:** La Institución Educativa en acto administrativo debidamente motivado, dispondrá la terminación anticipada del contrato, en los siguientes eventos: 1.- Cuando las exigencias del servicio público lo requieren o la situación de orden público lo impongan, 2.- Por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA, 3.- por interdicción judicial o declaración en quiebra del CONTRATISTA que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. **OCTAVA. – INTERPRETACIÓN**. La Institución Educativa Empresarial podrá interpretar o modificar unilateralmente el presente contrato cuando surjan las situaciones previstas en los artículos 15 y 16 de la Ley 80 de 1993. **NOVENA. CADUCIDAD:** Serán causales para declarar la caducidad del presente contrato el incumplimiento del CONTRATISTA de cualquiera de las cláusulas del contrato que afecte de manera grave y directa la ejecución de éste, si de ese incumplimiento se derivan consecuencias que hagan imposible el desarrollo del objeto del contrato o causen perjuicios a la Institución. En caso de declaratoria de caducidad no habrá lugar de indemnización para el CONTRATISTA, quién Ése hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **DÉCIMA. -SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago del valor del presente contrato se realizará con cargo al rubro **2.3.2.02.01.004.4C DOTACIÓN INSTITUCIONAL - INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA- EXTINTORES,** la suma de $1.580.000, Según Disponibilidad Presupuestal No. 007 expedido por el Auxiliar administrativo de fecha 24 de febrero de 2026. **DÉCIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN**: La supervisión del presente contrato será realizada por **NUBIA MARINA ZULUAGA LONDOÑO,** Coordinadora. **DÉCIMA SEGUNDA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la constitución y la Ley y que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **DÉCIMA TERCERA. -**

SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o causas plenamente justificadas, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente el presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal hecho, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de tal suspensión, ni se harán exigibles las mutuas contraprestaciones. **DÉCIMA CUARTA. -SOLUCIÓN DIRECTA A LAS CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan acudir en primera instancia a los centros de conciliación y arbitramento institucional de las asociaciones profesionales, gremiales y de la Cámara de Comercio de Pereira para dirimir las controversias surgidas del contrato. **DÉCIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, siendo firmado por las partes, pero solo podrá empezar a ejecutarse cuando tenga el correspondiente registro presupuestal. **DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.- EL CONTRATISTA:** mantendrá indemne a la Institución Educativa o de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratistas o proveedores a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato, de conformidad con el artículo 5.1.6 del Decreto 734 de 2012. **DÉCIMA SÉPTIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **DÉCIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1.) Los certificados de antecedentes judiciales, Disciplinario y de Responsabilidad Fiscal; 2.) Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal. 3.) Estudios de Necesidad y conveniencia; 4.) RUT, y los demás que se produzcan durante la ejecución de este contrato. **DÉCIMA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será para la Institución Educativa Empresarial: Vía Turín – Sector La Badea – Antigua Plaza De Ferias - Teléfono 3300434. Para el contratista Manzana 7 Casa 19 Pereira - Teléfono 3166951770.

Para constancia se firma en el Municipio de Dosquebradas Risaralda, a los 25 días del mes de febrero de 2026.

HUMBERTO QUIROGA QUIROGA
CC. 6.009.646 de Cajamarca
Contratante
Representante legal
Institución Educativa Empresarial

Paula Aricapa

PAULA ANDREA ARICAPA UTIMA
CC. 1.090.335.719 Quinchia/Risaralda
Contratista
Representante legal
EXTINTORES ALIANZA JP